

RESOLUCIÓN

Visto el expediente formado con motivo del Recurso de Revisión **01224/INFOEM/IP/RR/2013**, promovido por [REDACTED], en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra de la respuesta del **AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA**, en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- FECHA DE SOLICITUD E INFORMACIÓN REQUERIDA POR EL RECURRENTE.

Con fecha 07 siete de Mayo de 2013, **EL RECURRENTE** presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, en lo sucesivo **EL SAIMEX** ante **EL SUJETO OBLIGADO**, solicitud de acceso a información pública, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través del sistema automatizado mencionado, lo siguiente:

"SE ME ENVIE VIA SAIMEX LA INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE CADA MES SE ENVIA AL OSFEM, CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DEL AÑO 2013, DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE AGUA, DRENAJE Y SANEAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ (OPDM) Y QUE CONSISTE EN LO SIGUIENTE; 1.- EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA. 2.- LOS ANEXOS AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA. 3.- NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS, 4.- ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA.

CUALQUIER OTRO DETALLE QUE FACILITE LA BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN

La información solicitada se basa en los lineamientos del año 2013 que establece el OSFEM para la información mensual que este sujeto obligado tiene que entregarle." (Sic)

La solicitud de acceso a información pública presentada por **EL RECURRENTE**, fue registrada en EL SAIMEX y se le asignó el número de expediente **00237/TLALNEPA/IP/2013**.

- **MODALIDAD DE ENTREGA:** vía **SAIMEX**

II.- FECHA DE RESPUESTA POR PARTE DE EL SUJETO OBLIGADO, ASÍ COMO CONTENIDO DE LA MISMA.

Posteriormente, con fecha 27 veintisiete de Mayo de 2013 dos mil trece, **EL SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la solicitud de información planteada por el ahora **RECURRENTE**, haciéndolo en los siguientes términos:

"Folio de la solicitud: 00237/TLALNEPA/IP/2013

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO
OBLIGADO:
PONENTE :

01224/INFOEM/IP/RR/13.
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ
COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.



"2013, AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

TLALNEPANTLA, MÉXICO, 16 DE MAYO DE 2013
OPDM/CI/634/2013
REF: OFP/2349/13

C. MARIAMNEE VEGA BLANCARTE
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
P R E S E N T E

En relación al oficio **PM/UTAIM/0652/2013**, recibido en fecha **08 de mayo de 2013**, por este órgano de control interno, mediante el cual envía copia de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio, **SAIMEX 00237/TLALNEPA/IP/2013**, de fecha **07 de mayo del año en curso**, se remite la información solicitada.

Sin otro particular por el momento, quedo de usted.





C.C.P. INTRO. PABLO BASAREZ GARCIA.-PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ
LIC. FRANCISCO NUÑEZ ESCUDERO.- DIRECTOR GENERAL.
ARCHIVO.
EPG/itb**

Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento
De Tlalnepantla
Riva Palacio No. 8 Col. Centro
Tel. 53 21 08 40
www.opdmtlalnepantla.gob.mx

Asimismo adjunto un archivo que contiene el Estado de Situación Financiera correspondiente al mes de marzo de 2013, integrado por un total de 6 hojas de las cuales únicamente se incorpora la primera a manera de ejemplo:

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA				AL 31 DE MARZO DE 2013					
TLALNEPANTLA 2012									
CTA	NOMBRE DE LA CUENTA	MES ANTERIOR	MES ACTUAL	VARIACION	CTA	NOMBRE DE LA CUENTA	MES ANTERIOR	MES ACTUAL	VARIACION
1000	ACTIVO				2000	PASIVO			
1100	ACTIVO CIRCULANTE				2100	PASIVO CIRCULANTE			
1111	Efectivo	243,924.01	243,924.01	0.00	2111	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	217,679.17	173,855.03	-43,824.14
1112	Bancos/Tesorería	33,468,194.84	45,550,794.39	12,062,599.55	2112	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	383,842,080.85	383,842,080.85	0.00
1113	Bancos/Depositos y otros	0.00	0.00	0.00	2113	Contratistas por Otros Públicos por Pagar a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00
1114	Inversiones Temporales (Hasta 3 meses)	0.00	0.00	0.00	2114	Participaciones y Aportaciones por Pagar a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00
1115	Fondos con Afectación Específica	0.00	0.00	0.00	2115	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00
1116	Depositos de Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración	0.00	0.00	0.00	2116	Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública por Pagar a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00
1119	Otros Efectivos y Equivalentes	0.00	0.00	0.00	2117	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	36,639,520.93	36,650,242.24	4,011,721.31
1121	Inversiones Financieras de Corto Plazo	114,206.95	14,614,544.97	14,500,338.02	2118	Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00
1122	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00	2119	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	145,483,269.27	145,436,233.91	-47,036.36
1123	Deudores Diversos por cobrar a Corto Plazo	2,005,886.66	2,005,226.11	-660.55	2121	Documentos Comerciales por Pagar a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00
1124	Ingresos por Recibir a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00	2122	Documentos con Contratos por Otros Públicos por Pagar a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00
1125	Deudores por Anticipos de la Tesorería a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00	2129	Otros Documentos por pagar a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00
1126	Préstamos Otorgados a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00	2131	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna	0.00	0.00	0.00
1129	Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo	21,739,512.75	22,660,592.89	921,080.14	2132	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Externa	0.00	0.00	0.00
1131	Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Serv. a C/P	5,476,423.69	298,699.90	-5,177,723.79	2133	Porción a Corto Plazo de Arrendamiento Financiero	0.00	0.00	0.00
1132	Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a C/P	0.00	0.00	0.00	2141	Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00
1133	Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Intangibles a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00	2142	Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00
1134	Anticipo a Contratistas por Otros Públicos a Corto Plazo	1,507,675.10	13,939,312.05	12,431,636.95	2151	Ingresos Cobrados por Adelantado a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00
1139	Otros Derechos a Recibir Bienes o Servicios a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00	2152	Intereses Cobrados por Adelantado a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00
1141	Inventario de Mercancías para Venta	0.00	0.00	0.00	2159	Otros Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00
1142	Inventario de Mercancías Terminadas	0.00	0.00	0.00	2161	Fondos en Garantía a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00
1143	Inventario de Mercancías en Proceso de Elaboración	0.00	0.00	0.00	2162	Fondos en Administración a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00
1144	Inventario de Materias Primas, Materiales y Suministros para Producción	0.00	0.00	0.00	2163	Fondos Contingentes a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00
1145	Bienes en Tránsito	0.00	0.00	0.00	2164	Fondos de Fiduciarios, Mandatos y Contratos Análogos a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00
1151	Atención de Materiales y Suministros de Consumo	4,486,002.83	3,773,554.24	-712,438.59	2165	Otros Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00
1151	Estimaciones para Cuentas Incoobrables por Derechos a Recibir Efectivo o Eqp	0.00	0.00	0.00	2166	Valores y Bienes en Garantía a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00
1152	Estimación por Deterioro de Inventarios	0.00	0.00	0.00	2171	Provisión para Demandas y Juicios a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00
1191	Valores en Garantía	0.00	0.00	0.00	2172	Provisión para Contingencias a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00
1192	Bienes en Garantía (estoye depósitos de fondos)	0.00	0.00	0.00	2179	Otras Provisiones a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00
1193	Bienes Derivados de Embargos, Decomisos, Aseguramientos y Caución en Pago	0.00	0.00	0.00	2191	Ingresos por Clasificar	0.00	0.00	0.00
	TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	69,081,816.83	103,086,648.96	34,004,831.73	2192	Recaudación por Participar	0.00	0.00	0.00
					2199	Otros Pasivos Circulantes	0.00	0.00	0.00
						TOTAL PASIVO CIRCULANTE	585,181,546.22	589,102,412.03	3,920,865.81
1200	ACTIVO NO CIRCULANTE				2200	PASIVO NO CIRCULANTE			
1211	Inversiones a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00					
1212	Títulos y Valores a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00					
1213	Fiduciarios, Mandatos y Contratos Análogos	0.00	0.00	0.00					
1214	Participaciones y Aportaciones de Capital	0.00	0.00	0.00					
1221	Documentos por Cobrar a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00					
1222	Deudores Diversos a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00					
1223	Ingresos por recibir a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00					
1224	Préstamos Otorgados a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00					
1229	Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00					
1231	Terceros	35,162,978.15	35,162,978.15	0.00					

De igual manera respecto a los puntos 2, 3 y 4 de la solicitud de información dio respuesta en los siguientes términos:



"2013, AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

CON RELACION AL PUNTO 2 NO ES POSIBLE ATENDER SU PETICION YA QUE SE ENCUENTRA EN PROCESO, ELLO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, QUE A LA LETRA DICE: "ARTÍCULO 41.- LOS SUJETOS OBLIGADOS SÓLO PROPORCIONARÁN LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUE SE LES REQUIERA Y QUE OBRE EN SUS ARCHIVOS. NO ESTARÁN OBLIGADOS A PROCESARLA, EFECTUAR CÁLCULOS O PRACTICAR INVESTIGACIONES



"2013, AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

CON RELACION A LOS PUNTOS 3 Y 4 NO ES POSIBLE ATENDER SU PETICION YA QUE NO HAY NOTAS A LOS ESTADO FINANCIEROS NI CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA, ELLO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, QUE A LA LETRA DICE: "ARTÍCULO 41.- LOS SUJETOS OBLIGADOS SÓLO PROPORCIONARÁN LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUE SE LES REQUIERA Y QUE OBRE EN SUS ARCHIVOS. NO ESTARÁN OBLIGADOS A PROCESARLA, EFECTUAR CÁLCULOS O PRACTICAR INVESTIGACIONES

III.- FECHA, MOTIVOS Y ACTOS IMPUGNADOS EN LA PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN. Habiéndose enterado de la respuesta del **SUJETO OBLIGADO, EL RECURRENTE** con fecha 29 veintinueve de Mayo de 2013 dos mil trece, interpuso Recurso de Revisión, en el cual manifestó como Acto Impugnado el siguiente:

"SE ME ENTREGA LA INFORMACIÓN INCOMPLETA.". (Sic)



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO
OBLIGADO:
PONENTE :

01224/INFOEM/IP/RR/13.
AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE
BAZ
COMISIONADO FEDERICO GUZMAN
TAMAYO.

RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD:

"EL SUJETO OBLIGADO ADUCE QUE LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN EL PUNTO 2 DE MI SOLICITUD SE ENCUENTRA "EN PROCESO", DE ACUERDO AL OSFEM (Organo Superior de Fiscalización del Estado de México) el sujeto obligado tenia como FECHA LIMITE DE PRESENTACIÓN de esta información el 26 de abril del año en curso, no demuestra con documento del OSFEM si hay variación de fecha de entrega de esta información, tampoco la Unidad de Información del sujeto obligado hace solicitud de ampliación de tiempo de entrega de la información solicitada artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la información la solicite el 7 de mayo del 2013 Número de Folio de la Solicitud: 00237/TLALNEPA/IP/2013 tiempo más que suficiente para que me fuera entregada la información solicitada."(Sic)

El Recurso de Revisión presentado fue registrado en EL SAIMEX y se le asignó el número de expediente **01224/INFOEM/IP/RR/2013**.

IV.- PRECEPTOS LEGALES QUE ESTIME EL RECURRENTE INFRINGIDOS POR EL SUJETO OBLIGADO. En el recurso de revisión **EL RECURRENTE** no establece precepto legal de la Ley de la Materia que estime violatorio en ejercicio de su derecho de acceso a la información u otros derechos reconocidos por el marco constitucional o legal aplicable en el Estado de México, no obstante esta circunstancia no es condicionante para que este Instituto no entre al análisis del presente recurso, toda vez, que **EL RECURRENTE** no está obligado a conocer la norma jurídica específica que se estima se viola, siendo ello tarea de este órgano colegiado, bajo la máxima que el recurrente expone los hechos y al Instituto le corresponde conocer y a aplicar el derecho.

V.- FECHA DE RECEPCIÓN Y CONTENIDO DEL INFORME DE JUSTIFICACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO. Es el caso que **EL SUJETO OBLIGADO**, en fecha 3 de junio de 2013 dos mil trece presentó ante este Instituto Informe de Justificación a través del **SAIMEX**, en los siguientes términos:

"Folio de la solicitud: 00237/TLALNEPA/IP/2013

SE ENVÍA ARCHIVO ELECTRÓNICO CON EL INFORME DE JUSTIFICACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN 01224/INFOEM/IP/RR/2013

ATENTAMENTE
C. Mariamnee Vega Blancarte
Responsable de la Unidad de Información
AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ."*(SIC)*

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO
OBLIGADO:
PONENTE :

01224/INFOEM/IP/RR/13.

AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE
BAZ
COMISIONADO FEDERICO GUZMAN
TAMAYO.



H. Ayuntamiento de
Tlalnepantla de Baz
2013 - 2015



'AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACION'

VS

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA
PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA
POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO,
EXP. NUM. SAIMEX 00237/TLALNEPA/IP/2013
Recurso de Revisión 01224/INFOEM/IP/RR/2013

C. MARIANNE VEGA BLANCARTE
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO
TLALNEPANTLA DE BAZ.

LICENCIADO EDGAR PASCOE GUZMÁN, en mi carácter de CONTRALOR INTERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, de acuerdo a las facultades que me confieren los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción VI, 41, 42, 43, 45, 47 tercer párrafo, 52 párrafo primero, 59, 60, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1, 3, 113, 114 y 125 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia; 18 fracción VI, 68 fracciones VI, XII y XIII y 72 fracciones II y IV de Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México; señalando como domicilio en para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle de Riva Palacio número ocho, colonia Centro, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, autorizando para los mismos fines así como para recoger toda clase de documentos a los profesionistas señores Licenciados

mo al pasante en derecho
DILLECTEROS, ante Usted, con el debido respeto, comparezco y manifiesto:

Que por medio del presente escrito y ENCONTRANDOME EN TIEMPO Y FORMA vengo a dar contestación al Recurso de Revisión número 01224/INFOEM/IP/RR/2013, promovido por el C. JOSE LUIS CORTES TREJO, en atención al oficio número PM/UTAIM/0743/2013 de fecha veintinueve de mayo de dos mil trece, presentado ante esta Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en la misma fecha, mediante el cual se remitió para su atención copia del recurso de revisión número 01224/INFOEM/IP/RR/2013, interpuesto por el derivado de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio SAIMEX 00237/TLALNEPA/IP/2013, SE NIEGA LA INFORMACIÓN SOLICITADA, respecto a lo siguiente: Se me envíe vía Saimex la información pública, que cada mes se envía al OSFEM, correspondiente al OPDM del municipio de Tlalnepantla de Baz y que

Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento
De Tlalnepantla
Riva Palacio No. 8 Col. Centro
Tel. 53 21 08 40
www.opdm@tlalnepantla.gob.mx

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO
OBLIGADO:
PONENTE :

01224/INFOEM/IP/RR/13.
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE
BAZ
COMISIONADO FEDERICO GUZMAN
TAMAYO.



H. Ayuntamiento de
Tlalnepantla de Baz
2013 - 2015



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACION"

consiste en lo siguiente: *Los Anexos al Estado de Situación Financiera correspondiente al mes de marzo de 2013.*

Se remite la información solicitada.

A USTED C. TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN, atentamente pido se sirva:

PRIMERO.- Tenermo por contestado en tiempo y forma el Recurso de Revisión número 01224/INFOEM/IP/RR/2013, promovido por el [REDACTED] con las manifestaciones que en el mismo se contienen.

SEGUNDO.- Dictar Resolución teniendo por enviada la información solicitada en el presente recurso.

Tlalnepantla, México, México a los treinta y un días del mes de mayo de 2013.

PROTESTO LO NECESARIO DE AGUA POTABLE
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO

LIC. EDGAR PASCOR GUZMÁN
CONTRALOR INTERNO

O.P.D.M. T
TLALNEPANTLA DE BAZ, S.P.
CONTRALORIA

C.C.P. LIC. PABLO BASÁÑEZ GARCÍA.- PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ.
LIC. FRANCISCO MUÑOZ ESCUDERO.- DIRECTOR GENERAL DE O.P.D.M.
ARCHIVO
EPG

Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento
De Tlalnepantla
Riva Palacio No. 8 Col. Centro
Tel. 53 21 08 40
www.opdm.tlalnepantla.gob.mx

Contraloría Interna

Así mismo anexa nuevamente el Estado de Situación Financiera correspondiente al mes de Marzo de 2013, integrado por 6 hojas de las cuales únicamente se incorpora una de ellas a manera de ejemplo

TLALNEPANTLA 2013				ESTADO DE SITUACION FINANCIERA				AL 31 DE MARZO DE 2013			
CTA	NOMBRE DE LA CUENTA	MES ANTERIOR	MES ACTUAL	VARIACION	CTA	NOMBRE DE LA CUENTA	MES ANTERIOR	MES ACTUAL	VARIACION		
100	ACTIVO				200	PASIVO					
1100	ACTIVO CIRCULANTE				2100	PASIVO CIRCULANTE					
1111	Efectivo	243,824.01	243,824.01	0.00	2111	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	217,879.17	173,855.03	-43,824.14		
1112	Bancos/Tesorería	31,458,184.84	45,850,784.39	12,062,299.05	2112	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00		
1113	Bancos/Depositos y otros	0.00	0.00	0.00	2113	Contratos por Demos Públicas por Pagar a Corto Plazo	383,842,085.85	383,842,085.85	0.00		
1114	Inversiones Temporales (Hasta 3 meses)	0.00	0.00	0.00	2114	Participaciones y Aplicaciones por Pagar a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00		
1115	Fondos con Atención Especial	0.00	0.00	0.00	2115	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00		
1116	Depósitos de Fondos de Tesorería en Garantía (no Administración)	0.00	0.00	0.00	2118	Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública por Pagar a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00		
1119	Otros Efectivos y Equivalentes	0.00	0.00	0.00	2117	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	35,838,520.20	35,838,520.24	4,011,721.31		
1121	Inversiones Financieras de Corto Plazo	0.00	0.00	0.00	2118	Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00		
1122	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	114,206.95	14,614,544.97	14,600,338.02	2119	Otros Gastos por Pagar a Corto Plazo	145,483,288.27	145,438,353.91	-47,034.36		
1123	Deudas Diferidas por Cobrar a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00	2121	Documentos Caratules por Pagar a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00		
1124	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	2,003,886.68	2,003,226.11	-660.55	2122	Documentos con Garantías por Otras Públicas por Pagar a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00		
1125	Deudas por Anticipos de la Tesorería a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00	2129	Otros Documentos por pagar a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00		
1126	Préstamos Otorgados a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00	2131	Perdón a Corto Plazo de la Deuda Pública Interés	0.00	0.00	0.00		
1129	Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo	21,739,612.75	32,660,592.89	921,080.14	2132	Perdón a Corto Plazo de la Deuda Pública Estima	0.00	0.00	0.00		
1131	Anticipos a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Serv. a C P	5,475,423.89	288,889.90	-5,177,723.79	2133	Perdón a Corto Plazo de Anulamiento Financiero	0.00	0.00	0.00		
1132	Anticipos a Proveedores por Adquisición de Bienes Muebles y Muebles a C P	0.00	0.00	0.00	2141	Títulos y Valores de la Deuda Pública Interés a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00		
1133	Anticipos a Proveedores por Adquisición de Bienes Intangibles a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00	2142	Títulos y Valores de la Deuda Pública Estima a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00		
1134	Anticipos a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00	2161	Ingresos Otorgados por Adiantado a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00		
1139	Otros Derechos a Recibir Bienes o Servicios a Corto Plazo	1,527,675.10	13,899,312.56	12,431,638.58	2162	Ingresos Otorgados por Adiantado a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00		
1141	Inventario de Mercancías para Venta	0.00	0.00	0.00	2169	Otros Pasivos Otorgados a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00		
1142	Inventario de Mercancías Terminadas	0.00	0.00	0.00	2161	Fondos en Garantía a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00		
1143	Inventario de Mercancías en Proceso de Elaboración	0.00	0.00	0.00	2162	Fondos de Administración a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00		
1144	Inventario de Materias Primas, Materiales y Suministros para Producción	0.00	0.00	0.00	2163	Fondos Contergenas a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00		
1145	Bienes en Tránsito	0.00	0.00	0.00	2164	Fondos de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Analógicos a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00		
1151	Anticipos de Materiales y Suministros de Consumo	0.00	0.00	0.00	2169	Otros Fondos de Tesorería en Garantía (no Administración) a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00		
1161	Estimaciones para Gastos Honorarios por Derechos a Recibir Efectivo o Ecu.	4,486,032.83	3,773,964.24	-712,438.59	2166	Valores y Bienes en Garantía a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00		
1162	Estimación por Debitos de Inventario	0.00	0.00	0.00	2171	Provisión para Demandas y Juicios a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00		
1191	Valores en Garantía	0.00	0.00	0.00	2172	Provisión para Contingencias a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00		
1192	Bienes en Garantía (incluye depósitos de fondos)	0.00	0.00	0.00	2179	Otros Provisores a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00		
1199	Bienes Otorgados de Empréstitos, Decretos, Aseguramientos y Opción en Pago	0.00	0.00	0.00	2191	Ingresos por Capitalizar	0.00	0.00	0.00		
	TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	68,861,836.83	133,216,643.96	64,354,807.13	2192	Restitución por Participar	0.00	0.00	0.00		
199	ACTIVO NO CIRCULANTE				2199	Otros Pasivos Circulantes	0.00	0.00	0.00		
211	Inversiones a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00		TOTAL PASIVO CIRCULANTE	581,151,846.41	581,102,412.91	-49,433,500.00		
212	Títulos y Valores a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00	2200	PASIVO NO CIRCULANTE					
213	Fideicomisos, Mandatos y Otros Analógicos	0.00	0.00	0.00							
214	Participaciones y Aplicaciones de Capital	0.00	0.00	0.00							
215	Documentos por Cobrar a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00							
216	Deudas diversas a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00							
217	Ingresos por recuperar a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00							
218	Préstamos Otorgados a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00							
219	Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00							
2199	Terceros	35,150,879.16	35,182,879.16	31,999.00							
	IFOMI/7055										

Así mismo incorporó el Estado de Actividades Mensual del mes de Marzo de 2013 integrado por dos hojas tal como se advierte a continuación:

ESTADO DE ACTIVIDADES MENSUAL				
TLALNEPANTLA 2092				
DEL 1 AL 31 DE MARZO DE 2013				
CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE	SUBTOTAL	TOTALES
4131				
4131 003 001	Contribución de Mejoras por Obras Públicas	58,622.51	58,622.51	
4143				
4143 004 003	Derechos por Prestación de Servicios	67,803,125.59	67,803,125.59	
4162				
4162 006 002	Multas	474,252.71	474,252.71	
4168				
4168 006 008	Accesorios de Aprovechamientos	727,726.55	727,726.55	
4223				
4223 002 003	Subsidios y Subvenciones	370,943.70	370,943.70	
4311				
4311 001 001	Intereses Ganados de Valores, Créditos, Bonos y Otros	6,789.63	6,789.63	
	TOTAL DE INGRESOS		6,789.63	69,411,460.99
8000	GASTOS Y OTRAS PERDIDAS			
5100 1000	Servicios Personales	28,136,728.13		
5100 2000	Materiales y Suministros	738,807.87		
5100 3000	Servicios Generales	5,048,968.27		
5200	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	3,206,830.54		
5300	Participaciones y Aportaciones	0.00		
5400	Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	2,171,391.38		
5500	Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	0.00		
5600	Inversión Pública	3,005,732.46		
5700	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00		
	TOTAL EGRESOS		39,331,658.13	

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO
OBLIGADO:
PONENTE :

01224/INFOEM/IP/RR/13.
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ
COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

ESTADO DE ACTIVIDADES MENSUAL

TLALNEPANTLA 2092 DEL 1 AL 31 DE MARZO DE 2013

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE	SUBTOTAL	TOTALES
	AHORRO / DESAHORRO DE LA GESTION			30,110,002.54



COMISIONADO

C. JOSE JANITZIO SOTO ELGUERA



LIC. FRANCISCO MUÑOZ ESCUDERO



DIR. MAURICIO RUBEN SANDOVAL

OBFOIM106/10/05 FECHA DE ELABORACION: 31/03/2013

Finalmente adjuntó el Estado de Actividades Acumulado de mes de marzo de 2013, integrado por 2 hojas tal como se advierte a continuación:

CUENTA		CONCEPTO	I M P O R T E		
			AL MES ANTERIOR	DEL MES	ACUMULADO
4000		INGRESOS			
4131	003 001	Contribución de Mejoras por Obras Públicas	0.00	58,622.51	58,622.51
4143	004 003	Derechos por Prestación de Servicios	100,171,006.92	67,803,126.69	167,975,032.51
4162	008 002	Multas	134,749.71	474,252.71	609,002.42
4166	008 006	Accesorios de Aprovechamientos	1,301,018.68	727,726.66	2,028,745.23
4223	002 003	Subsidios y Subvenciones	373,231.80	370,943.70	744,175.50
4311	001 001	Intereses Ganados de Valores, Créditos, Bonos y Otros	6,600.00	6,789.63	13,389.63
4399	009 009	Otros Ingresos y Beneficios Varios	1,195,055.00	0.00	1,195,055.00
		TOTAL INGRESOS	103,212,662.11	69,441,400.69	172,654,022.80
5000		GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS			
5100		Gastos de Funcionamiento			
5100	1000	Servicios Personales	36,223,398.66	25,136,726.13	61,360,118.85
5100	2000	Materiales y Suministros	1,836,977.62	739,807.37	2,576,784.99
5100	3000	Servicios Generales	8,516,465.86	5,048,966.27	13,565,434.13

ESTADO DE ACTIVIDADES ACUMULADO

TLALNEPANTLA 2092

AL 31 DE MARZO DE 2013

CUENTA	CONCEPTO	I M P O R T E		
		AL MES ANTERIOR	DEL MES	ACUMULADO
5200	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	13,311,769.30	3,220,830.54	16,538,599.84
5300	Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00	0.00
5400	Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	4,293,340.46	2,171,391.38	6,464,731.84
5500	Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	0.00	0.00	0.00
5600	Inversion Publica	5,458,003.39	3,008,732.46	8,466,735.85
5700	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	2,870.89	0.00	2,870.89
	TOTAL DE GASTOS Y OTRAS PERDIDAS	60,634,614.88	39,331,458.15	108,966,073.03
	AHORRO / DESAHORRO DE LA GESTION	33,577,947.23	30,110,002.54	63,887,949.77



COMISARIO

C. JOSE JAHITZIO SOTO ELGUERA



DIRECTOR GENERAL

LIC. FRANCISCO NUÑEZ ESCUDERO



DIR. DE ADMON. Y FINANZAS

MRO. MAURICIO RUIZ PERNANDEZ

06F0M107/10/0E

FECHA DE ELABORACION: 24/04/2013 Hoja: 2 de 2

VI.- TURNO A LA PONENCIA.- El recurso se remitió electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios con fundamento en el artículo 75 de la Ley de la materia se turnó, a través de **EL SAIMEX**, al Comisionado **FEDERICO GUZMÁN TAMAYO** a efecto de que éste formulara y presentara el proyecto de resolución correspondiente.

Con base a los antecedentes expuestos y estando debidamente instruido el procedimiento en sus términos, se encuentra el expediente en estado de resolución, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Competencia de este Instituto. Que en términos de lo previsto por el artículo 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como en los artículos I, 56, 60 fracciones I y VII, 71 fracción II, 72, 73, 74, 75, 75 Bis y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Instituto es competente para conocer del presente recurso de revisión.

SEGUNDO.- Presentación en tiempo del recurso. Es pertinente antes de entrar al análisis del siguiente punto señalar que el recurso de revisión fue presentado oportunamente, atento a lo siguiente:

El artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, dispone:

Artículo 72.- El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles contado a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva.

En consideración al precepto anterior el primer día del plazo para efectos del cómputo respectivo para la interposición del recurso fue el día 28 veintiocho de Mayo de 2013 dos mil trece, de lo que resulta que el plazo de 15 días hábiles vencería el día 17 Diecisiete de Junio del presente año. Luego, si el Recurso de Revisión fue presentado por **EL RECURRENTE**, vía electrónica el día 03 tres de Junio de 2013, se concluye que su presentación fue oportuna.

TERCERO.- Legitimación del recurrente para la presentación del recurso.-Que al entrar al estudio de la legitimidad del **RECURRENTE** e identidad de lo solicitado, encontramos que se surten ambas, toda vez que según obra en la información contenida en el expediente de mérito, se trata de la misma persona que ejerció su derecho de acceso a la información y la persona que presentó el Recurso de Revisión que se resuelve por este medio; de igual manera, lo solicitado y el acto recurrido, versan sobre la misma información, por lo que se surte plenamente el supuesto previsto por el artículo 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.

CUARTO.- Requisitos de procedibilidad. Que una vez valorada la legitimidad del promovente, corresponde ahora revisar que se cumplan con los extremos legales de procedibilidad del presente recurso. Así, en primer término, conforme al artículo 71 de la Ley de la materia, se dispone que:

Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

I. Se les niegue la información solicitada;

II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;

III. Se les niegue modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de los datos personales, y

IV.- Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.

De dichas causales de procedencia del recurso de revisión y conforme a los actos impugnados manifestados por **EL RECURRENTE**, se desprende que la determinación en la presente resolución es respecto a si se actualizaría la hipótesis contenida en la fracción II del artículo 71, esto es, la causal consistiría en que le entrega la información de manera incompleta y no corresponda con lo solicitado al ahora **RECURRENTE**, situación que se analizará más adelante.

Continuando con la revisión de que se cumplan con los extremos legales de procedibilidad del presente recurso, de igual manera el artículo 73 de la multicitada Ley establece los requisitos de forma que deben cumplirse en el escrito de interposición del recurso, mismos que se transcriben a continuación:

Artículo 73.- El escrito de recurso de revisión contendrá:

I. Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;

II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;

III. Razones o motivos de la inconformidad;

IV. Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito, requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso.

Al escrito de recurso deberá acompañarse copia del escrito que contenga el acto impugnado.

Tras la revisión del escrito de interposición del recurso cuya presentación es vía **EL SAIMEX**, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por la disposición legal antes transcrita.

Por otro lado, habiéndose estudiado las causales de sobreseimiento previstos en la ley de la materia, no obstante que ni **EL RECURRENTE** ni **EL SUJETO OBLIGADO** los hicieron valer en su oportunidad, esta Ponencia entró a su análisis, y se desprende que no resulta aplicable alguna de las hipótesis normativas que permitan se sobresea el medio de impugnación al no acreditarse algunos de los supuestos previstos en el artículo 75 Bis A, que a la letra señala lo siguiente:

Artículo 75 Bis A.- El recurso será sobreseído cuando:

I. El recurrente se desista expresamente del recurso;

II. El recurrente fallezca o, tratándose de personas morales, se disuelva;

III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia.

Concluimos que el recurso es en términos exclusivamente procedimentales precedente. Razón por la cual se procede a entrar al estudio del fondo del asunto.

QUINTO.- Fijación de la litis. Que una vez estudiados los antecedentes del recurso de revisión en cuestión, los miembros de este organismo revisor, coincidimos en que la **litis** motivo del presente recurso, se refiere a que le fue entregada de manera incompleta la información solicitada al **RECURRENTE**.

Cabe recordar que **EL RECURRENTE** solicitó: *LA INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE CADA MES SE ENVIA AL OSFEM, CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DEL AÑO 2013, DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE AGUA, DRENAJE Y SANEAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ (OPDM) Y QUE CONSISTE EN:*

- 1.- EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA.
- 2.- LOS ANEXOS AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA.
- 3.- NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS,
- 4.- ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA.

Con posterioridad **EL SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la solicitud de información planteada por el ahora **RECURRENTE**, remitiendo el estado de situación financiera del OPDM correspondiente al mes de marzo de 2013 conformado por 6 hojas y señalando que en relación a los anexos del estado de situación financiera no es posible atender la solicitud toda vez que se encuentra en proceso, y que en relación a los puntos 3 y 4 no es posible atender la solicitud, toda vez que no hay datos a los estados financieros ni cambios en la situación financiera, lo anterior con fundamento en el artículo 41 de la Ley en la materia.

Ante dicha respuesta **EL RECURRENTE** manifiesta de forma concreta y sucinta la inconformidad en relación a que la información entregada es incompleta, refiriendo que no se le entregó la información relacionada con el punto 2 de la solicitud de información, es decir con los anexos al estado de situación financiera, y que si bien argumenta que está en proceso, lo cierto es que el sujeto obligado tenía como fecha límite de presentación de esta información ante el OSFEM el día 26 de abril de 2013.

Finalmente mediante informe justificado el **SUJETO OBLIGADO**, remite nuevamente el Estado de Situación Financiera, pero incorpora en esta ocasión el Estado de Actividades Mensual y Estado de Actividades Acumulado correspondientes al mes de marzo de 2013, que envía el OPDM del **SUJETO OBLIGADO** al OSFEM.

Por otro lado, cabe advertir que el **RECURRENTE** solo se agravia en cuanto a que no se le entregó la información relacionada con el punto 2 de la solicitud de información consistente en *LOS ANEXOS AL ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTES AL MES DE MARZO DEL AÑO 2013* sin embargo no hace impugnación alguna respecto a los puntos 1, 3 y 4 de la solicitud de

información relativos a 1.- EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA, 3.- NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS y 4.- ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA, por lo que en este sentido dichos rubros de información no serán materia del presente recurso de revisión al no conformar parte de su inconformidad, por lo que se consideran satisfechos a la vista del particular. Sirve de sustento para lo anterior la siguiente Tesis aislada:

Tesis: VI.20. J/21	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Novena Época	204707 483	17 de
SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIAD O DEL SEXTO CIRCUITO	Tomo II, Agosto de 1995	Pag. 291	Jurisprudencia(Com ún)	

[J]; ga. Época; T.C.C.; S.J.F. y su Gaceta; Tomo II, Agosto de 1995; Pág. 291

ACTOS CONSENTIDOS TACITAMENTE.

Se presumen así, para los efectos del amparo, los **actos** del orden civil y administrativo, que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO

Amparo en revisión 104/88. Anselmo Romero Martínez. 19 de abril de 1988. Unanimidad de votos.

Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez.

Amparo en revisión 256/89. José Manuel Parra Gutiérrez. 15 de agosto de 1989. Unanimidad de votos.

Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Humberto Schettino Reyna.

Amparo en revisión 92/91. Ciasa de Puebla, S.A. de C.V. 12 de marzo de 1991. Unanimidad de votos.

Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez.

Amparo en revisión 135/95. Alfredo Bretón González. 22 de marzo de 1995. Unanimidad de votos.

Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Zapata Huesca.

Amparo en revisión 321/95. Guillermo Báez Vargas. 21 de junio de 1995. Unanimidad de votos. Ponente:

Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Zapata Huesca.

Es así que de acuerdo a las razones de inconformidad manifestadas por **EL RECURRENTE** y lo argumentado y entregado por **EL SUJETO OBLIGADO**, la *controversia* se reduce a lo siguiente:

- Analizar la respuesta que diera el **SUJETO OBLIGADO**, para verificar si la misma satisface o no la solicitud de información realizada por el **RECURRENTE**.
- La procedencia o no de alguna de las casuales del recurso de revisión previstas en el artículo 71 de la Ley de la materia.

A continuación se resolverán los puntos antes enumerados.

SEXTO.- Análisis de la información que fue remitida por el SUJETO OBLIGADO en la respuesta.

Por lo que cabe señalar nuevamente que el **RECURRENTE**, requirió:

2.- LOS ANEXOS AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTES AL MES DE MARZO DE 2013, QUE ENVÍA EL OPDM DEL SUJETO OBLIGADO AL OSFEM.

El **SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la solicitud de información planteada por el ahora **RECURRENTE**, señalando que no es posible atender la petición ya que **se encuentra en proceso**, ello, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley en la Materia que a la letra refiere “Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionaran la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. **No estarán obligados a procesarla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.**

Respecto a los argumentos hechos valer por el **SUJETO OBLIGADO** consistentes en que la información está en “Proceso” cabe señalar en primer lugar que la actividad de fiscalización llevada a cabo por el Congreso del Estado, a través de un Órgano Superior de Fiscalización, por lo que se expidió en el año de 2004, por dicho cuerpo legislativo, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, con la finalidad de regular de manera más eficiente, transparente y oportuna, la revisión y fiscalización de la gestión financiera de los poderes públicos, los municipios y los órganos autónomos.

La propia **Ley de Fiscalización Superior del Estado de México** señala en su artículo 1, el objeto de dicho cuerpo legal, así como el ámbito personal de aplicación del mismo, prescribiendo al respecto lo siguiente:

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto establecer disposiciones para fiscalizar, auditar, revisar, substanciar, resolver y sancionar las cuentas y actos relativos a la aplicación de los fondos públicos del Estado y de los Municipios; así como los fondos públicos federales en los términos convenidos con dicho ámbito; asimismo, regular la organización, funcionamiento y atribuciones del órgano encargado de la aplicación de esta Ley.

Por su parte, el artículo 2, establece el catálogo de definiciones respecto de los conceptos previstos en dicho cuerpo legal, en donde destaca por su importancia, la definición prevista en la fracción XI, que a la letra señala lo siguiente:

XI. Informe Mensual: Al documento que mensualmente envían para su análisis al Órgano Superior de Fiscalización de la Legislatura, las Tesorerías Municipales y la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración;

Ahora bien, el artículo 4, enuncia los sujetos objeto de fiscalización, al tenor de lo siguiente:

Artículo 4.- Son sujetos de fiscalización:

I. ..

II. Los municipios del Estado de México;

III. a V. ...

El artículo 5, de dicho cuerpo legal, establece que la fiscalización, puede llevarse a cabo tanto en forma posterior, así como durante el ejercicio fiscal correspondiente.

Artículo 5.- La fiscalización superior se podrá realizar de manera contemporánea a la ejecución de actos de gobierno y la aplicación de fondos públicos federales, estatales o municipales en los casos que corresponda, así como de manera posterior a la presentación de las cuentas públicas, de manera externa, independiente y autónoma de cualquier forma de control y evaluación internos de las entidades fiscalizables y de conformidad con lo establecido en la presente ley.

Por todo lo anterior, como es posible apreciar, de una interpretación armónica e integral de los preceptos citados, con la finalidad de garantizar un manejo responsable en la hacienda pública municipal, el marco jurídico en materia de fiscalización y control, prevé un mecanismo de revisión mensual a los municipios, de las funciones que directamente corresponden a las áreas contables y financieras e incluyen un control presupuestal del ingreso, egreso, patrimonio, costos e información periódica de la operación.

Además, es de mencionarse que en el artículo 32, segundo párrafo, de la **Ley de Fiscalización Superior del Estado de México**, se establece:

Artículo 32.- El Gobernador del Estado, por conducto del titular de la dependencia competente, presentará a la Legislatura la cuenta pública del Gobierno del Estado del ejercicio fiscal inmediato anterior, a más tardar el quince de mayo de cada año.

*Los Presidentes Municipales presentarán a la Legislatura las cuentas públicas anuales de sus respectivos municipios, del ejercicio fiscal inmediato anterior, dentro de los quince primeros días del mes de marzo de cada año; asimismo, **los informes mensuales los deberán presentar dentro de los veinte días posteriores al término del mes correspondiente.***

Por lo anterior el Órgano Superior de Fiscalización estableció un calendario de cumplimiento de obligaciones periódicas para el ejercicio fiscal 2013, entre las que se contemplan precisamente las fechas límite para la entrega de los informes mensuales, dicho calendario se encuentra publicado en la página <http://www.osfem.gob.mx/> y establece lo siguiente:

Informes Mensuales:

Los Presidentes Municipales presentarán a la Legislatura a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, los informes mensuales dentro de los 20 días posteriores al término del mes correspondiente (artículo 32, segundo párrafo y 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México).

Presupuesto Definitivo:

En términos del artículo 125 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los H. Ayuntamientos celebrarán sesiones extraordinarias de cabildo cuando la Ley de Ingresos aprobada por la Legislatura, implique adecuaciones al Presupuesto de Egresos. Estas sesiones nunca excederán al 15 de febrero y tendrán como único objeto, concordar el Presupuesto de Egresos con la citada Ley de Ingresos. Al concluir las sesiones en las que se apruebe el Presupuesto de Egresos Municipal en forma definitiva, se dispondrá, por el Presidente Municipal, su promulgación y publicación, teniendo la obligación de enviar la ratificación o modificaciones en su caso, de dicho Presupuesto de Egresos, al Órgano Superior de Fiscalización, a más tardar el día 25 de febrero de cada año.

Cuenta Pública Municipal:

Los Presidentes Municipales deben presentar a la legislatura a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, las cuentas públicas anuales de sus respectivos municipios del ejercicio fiscal inmediato anterior, dentro de los 15 primeros días del mes de marzo de cada año, (artículo 32, segundo párrafo y 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México).

Cuenta Pública Estatal:

En términos del artículo 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, el Gobernador del Estado, por conducto del titular de la dependencia competente presentará a la Legislatura a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Cuenta Pública del Gobierno del Estado del ejercicio fiscal inmediato anterior, a más tardar el 15 de mayo de cada año.

Cumplimiento de Obligaciones Periódicas 2013

INFORME MENSUAL	FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN
Noviembre 2012	15 de enero de 2013
Diciembre 2012	31 de enero de 2013
Enero 2013	1 de marzo de 2013
Febrero 2013	5 de abril de 2013
Marzo 2013	26 de abril de 2013
Abril 2013	29 de mayo de 2013
Mayo 2013	28 de junio de 2013
Junio 2013	2 de agosto de 2013
Julio 2013	28 de agosto de 2013
Agosto 2013	30 de septiembre de 2013
Septiembre 2013	28 de octubre de 2013
Octubre 2013	29 de noviembre de 2013
Noviembre 2013	14 de enero de 2014
Diciembre 2013	4 de febrero de 2014

De lo anterior se observa que la fecha límite para la presentación del informe mensual del mes de Marzo en efecto fue el 26 de abril de 2013, luego entonces si la solicitud de información se presentó el día **07 de Mayo de 2013** y la respuesta a dicha solicitud se notifico al Recurrente **el 27 de Mayo de 2013**, se advierte que para esa fecha la información solicitada ya debía haber sido entregada al OSFEM, por lo que el argumento del **SUJETO OBLIGADO** de que esta en proceso, no resulta valido, más aún cuando mediante respuesta a la solicitud de información entrega parte de la información solicitada y que de igual manera forma parte del informe mensual que se entrega al OSFEM.

Ahora bien no pasa desapercibido que el **SUJETO OBLIGADO** invoca para fundamentar su respuesta, el numeral, 41 de la Ley de la materia, sin embargo cabe mencionar que dicho artículo prevé con meridiana claridad, que la obligación de observar el derecho de acceso a la información, se surte para los Sujetos Obligados, únicamente respecto de la información que obre en sus archivos, sin embargo tal como quedó precisado anteriormente para la fecha en la que se dio respuesta a la solicitud dicha información ya debiese haberse generado por el **SUJETO OBLIGADO**, así mismo dicho artículo establece que no están obligados a crear información de acuerdo a las exigencias y características de las solicitudes, es decir, no existe el deber de generar “*trajes a la medida*” respecto de las solicitudes de acceso a la información.

En ese sentido, resulta oportuno desentrañar lo que significa procesar, resumir, calcular o investigar.

Que **procesar** es someter una cosa a un proceso de elaboración o de transformación. Que es someter un conjunto de datos a un determinado programa informático ejecutando instrucciones sobre él.¹

Por procesamiento de datos se entienden habitualmente las técnicas eléctricas, electrónicas o mecánicas usadas para manipular datos para el empleo humano o de máquinas.²

Que procesamiento es la acción (cualquiera que sea), que se ejecuta, en este caso sobre los datos, y que logra en ellos una transformación. Entonces se puede concluir que el procesamiento de datos es cualquier ordenación o tratamiento de datos, o los elementos básicos de información, mediante el empleo de un sistema. Entonces se logra sobre los datos algún tipo de transformación. Es esta transformación la que convierte al dato en información.³

Que **resumir** es abreviar, compendiar, extractar, recapitular, reducir, sintetizar, condensar, simplificar.⁴ Que resumir es reducir a términos breves y precisos lo esencial de un asunto o materia.⁵

Que resumir es reducir a una exposición corta y precisa lo principal de un asunto o materia; es reducir a términos breves y precisos (lo esencial de un asunto); es reducir un asunto o una materia a términos breves, considerando los aspectos esenciales.⁶

Que **calcular** es la acción de hacer las operaciones necesarias para determinar [el valor de una cantidad] cuya relación con la otra u otras dadas se conoce. Que es hacer las operaciones matemáticas necesarias para averiguar un resultado.⁷

¹ <http://es.thefreedictionary.com/procesar>

² <http://fcea.unicauca.edu.co/old/procesamiento.htm>

³ Idem

⁴ <http://www.wordreference.com/sinonimos/resumir>

⁵ <http://www.wordreference.com/definicion/resumir>

⁶ <http://es.thefreedictionary.com/resumir>

⁷ <http://es.thefreedictionary.com/calcular>

Que calcular, se entiende también por computar, contar, meditar, prever, tasar, valorar, evaluar, deducir, conjeturar, premeditar, suponer, reflexionar.⁸

Que **investigar** se entiende la acción de indagar, hacer diligencias para descubrir [una cosa]. O bien discurrir, examinar o experimentar a fondo (en una materia de estudio).⁹

Que investigar, proviene del latín *investigare*, este verbo se refiere a la acción de hacer diligencias para descubrir algo. También hace referencia a la realización de actividades intelectuales y experimentales de modo sistemático, con la intención de aumentar los conocimientos sobre una determinada materia. En ese sentido, puede decirse que una investigación es la búsqueda de conocimientos o de soluciones a ciertos problemas. Que una investigación, en especial en el campo científico, es un proceso sistemático (se recogen datos a partir de un plan preestablecido que, una vez interpretados, modificarán o añadirán conocimientos a los ya existentes), organizado (es necesario especificar los detalles relacionados con el estudio) y objetivo (sus conclusiones no se basan en impresiones subjetivas, sino en hechos que se han observado y medido).¹⁰

Como sinónimos de investigar, están los de indagar, examinar, buscar, explorar, averiguar, inquirir, analizar, ahondar, profundizar, bucear, se refiere a la acción de hacer diligencias para descubrir algo.¹¹

Que investigar significa hacer diligencias para descubrir algo o realizar actividades intelectuales y experimentales de modo sistemático con el propósito de aumentar los conocimientos sobre una determinada materia.¹²

En este contexto, de conformidad con lo anterior se puede concluir lo siguiente:

- **Procesar** es someter una cosa a un proceso de elaboración o **de transformación, o la acción (cualquiera que sea), que se ejecuta, en este caso sobre los datos, y que logra en ellos una transformación.**
- **Resumir:** Es abreviar, compendiar, extractar, recapitular, reducir, sintetizar, condensar, simplificar, en este caso de un documento; es decir, es reducir a términos breves y precisos lo esencial de un asunto o materia, considerando los aspectos esenciales o las ideas principales del texto.
- **Calcular:** es hacer las operaciones matemáticas necesarias para averiguar un resultado; es la acción de hacer las operaciones necesarias para determinar el valor de una cantidad.

⁸ <http://www.wordreference.com/sinonimos/calcular>

⁹ <http://es.thefreedictionary.com/investigar>

¹⁰ <http://definicion.de/investigacion/>

¹¹ <http://www.significadode.org/investigar.htm>

¹² <http://www.definicionesde.com/e/investigar/>

- **Investigar:** es la acción de indagar, examinar, buscar, explorar, averiguar, inquirir, analizar, ahondar, profundizar o de hacer diligencias para descubrir algo; o la realización de actividades intelectuales y experimentales de modo sistemático, en la búsqueda de conocimientos o de soluciones a ciertos problemas.

Por lo que resulta importante contextualizar que para el caso en análisis, a *grosso modo* los conceptos de procesar y de investigar conllevan lo siguiente:

- **Procesar datos es generar información, y en consecuencia en términos del artículo 41 no están obligados a generar información.**

En este sentido, esta Ponencia considera oportuno traer a colación el Criterio de Interpretación en el Orden Administrativo que fuera publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, denominado “Gaceta del Gobierno”, de fecha 11 de septiembre de 2006, que para efectos de ilustración, resulta aplicable al presente caso, y en el que se precisa los efectos de procesar, resumir, practicar cálculos y realizar investigaciones para obtener información sobre los documentos en posesión de los Sujetos Obligados, pero también precisa cuales son las acciones que no se deben entender como procesar, resumir, realizar cálculos o investigaciones. En efecto, en dicho Criterio de Interpretación se señala, entre otros aspectos lo siguiente:

“CRITERIO DE INTERPRETACIÓN EN EL ORDEN ADMINISTRATIVO PARA PRECISAR LOS EFECTOS DE PROCESAR, RESUMIR, CALCULAR Y PRACTICAR INVESTIGACIONES PARA OBTENER INFORMACIÓN SOBRE DOCUMENTOS EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, ASÍ COMO LA BÚSQUEDA DE DOCUMENTOS EN SUS ARCHIVOS NO ACTUALIZA NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONSIGNADOS EN LA SEGUNDA PARTE DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.

PRIMERO.- Es función y obligación de los Servidores Públicos Habilitados localizar y entregar la información que generen o que obren en sus archivos y que les sean solicitadas por las Unidades de Información para contestar las solicitudes de información presentadas por las personas.

SEGUNDO.- Es un deber de los sujetos obligados el otorgar copias simples o certificadas, si es que así lo solicitaren los particulares, de los documentos que obren en sus archivos, pudiendo generar versiones públicas de dichos documentos.

TERCERO.- Es obligación de la Unidad de Información recabar, difundir y actualizar la información pública de oficio, así como la de entregar a los particulares la información solicitada.

CUARTO.- Todas las acciones realizadas por los Sujetos Obligados, por conducto de las Unidades de Información y los Servidores Públicos Habilitados, como lo es el localizar, recabar, difundir, actualizar y proporcionar la información pública, no se trata de procesamiento, resumen, realización de cálculos o practicar investigaciones de la información pública solicitada por los particulares.

QUINTO.- La acción de expedir copias simples o certificadas de los documentos solicitados por los particulares no se trata de un procesamiento de información. El pago de los costos que implica la expedición de las copias solicitadas constituye una contribución que con la modalidad de derechos establece el artículo 9 fracción II del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Por lo tanto, el pagar los particulares los costos de expedición de las copias, es obligación que debe ser cumplida por las Unidades de Información de los sujetos obligados.

SEXTO.- Expedir documentos en versiones públicas es obligación de los sujetos obligados con la finalidad de separar la información clasificada de la que tenga el carácter de pública, sin que ello implique proceso, resumen, cálculos o práctica de investigaciones con la información pública por parte de los sujetos obligados, en contestación a las solicitudes que al respecto presenten las personas, en cumplimiento a los criterios que al efecto estableció este instituto.

SEPTIMO.- Para los efectos del presente criterio de interpretación tomando en cuenta el principio de máxima publicidad que establece la Ley, este Consejo considera pertinente precisar las siguientes definiciones:

PROCESAR.- Someter los documentos a su cargo a un proceso de transformación para contestar lo solicitado por las personas.

RESUMIR.- Reducir a términos breves y precisos la documentación materia de una solicitud de información.

CALCULAR.- Reflexionar o hacer cálculos por medio de operaciones matemáticas sobre documentos objeto de una solicitud de información.

PRACTICAR INVESTIGACIONES.- Hacer o ejecutar diligencias para descubrir información sobre la documentación objeto de una solicitud de información.

OCTAVO.- Publíquese el presente criterio de interpretación en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de México, denominado "Gaceta del Gobierno", para su debida observancia por los Sujetos Obligados.

En congruencia con lo expuesto, para esta Ponencia, el alcance de lo solicitado, en la solicitud de acceso a la información en el presente recurso de revisión, **tampoco** entraña de origen que **EL SUJETO OBLIGADO** debiese desarrollar las conductas establecidas en el artículo 41 de la Ley en la Materia, las cuales no son obligatorias para satisfacer el ejercicio del derecho de acceso a la información, toda vez que el **SUJETO OBLIGADO** debe contar en sus archivos con el documento solicitado, consistente en los Anexos del Estado de Situación Financiera del Mes de Marzo de 2013.

Toda vez que respecto a los Anexos al Estado de Situación Financiera los Lineamientos para la Integración del Informe Mensual 2013 localizado en la página



Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero
Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuenta Pública
Departamento de Auditoría Financiera Trimestral y Mensual



CATÁLOGO DE FORMATOS DEL INFORME MENSUAL

CONSECUTIVO	CONTENIDO GENERAL	FIRMAS REQUERIDAS*				
		AYUNTAMIENTO	ODAS	DIF	MAVICI	IMCUFIDE
1	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	1, 2 Y 3	10, 11 Y 12	7, 8 Y 9	4, 18 Y 19	20 Y 21
2	ANEXOS AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	3, 4 Y 5	4, 5 Y 11	4, 5 Y 9	4, 18 Y 19	20 Y 21
3	FLUJO DE EFECTIVO	3, 4 Y 5	4, 5 Y 11	4, 5 Y 9	4, 18 Y 19	20 Y 21
4	BALANZA DE COMPROBACIÓN	3, 4 Y 5	4, 5 Y 11	4, 5 Y 9	4, 18 Y 19	20 Y 21
5	DIARIO GENERAL DE PÓLIZAS	3, 4 Y 5	4, 5 Y 11	4, 5 Y 9	4, 18 Y 19	20 Y 21
6	ESTADO DE ACTIVIDADES MENSUAL	1, 2 Y 3	10, 11 Y 12	7, 8 Y 9	4, 18 Y 19	20 Y 21
7	ESTADO DE ACTIVIDADES ACUMULADO	1, 2 Y 3	10, 11 Y 12	7, 8 Y 9	4, 18 Y 19	20 Y 21
8	RELACIÓN DE DONATIVOS RECIBIDOS	3, 4 Y 5	4, 5 Y 11	4, 5 Y 9	4, 18 Y 19	20 Y 21
9	CONCILIACIONES BANCARIAS EN EXCEL	3, 4 Y 5	4, 5 Y 11	4, 5 Y 9	4, 18 Y 19	20 Y 21
10	ANÁLISIS DE ANTIGÜEDAD DE SALDOS	1, 2 Y 3	10, 11 Y 12	7, 8 Y 9	4, 18 Y 19	20 Y 21
11	REPORTE DE RECUPERACIONES POR CHEQUES DEVUELTOS	1, 2 Y 3	10, 11 Y 12	7, 8 Y 9	4, 18 Y 19	20 Y 21
12	RELACIÓN DE PRÉSTAMOS POR PAGAR AL G.E.M.	1, 2 Y 3	N/A	N/A	N/A	20 Y 21
13	RELACIÓN DE DOCUMENTOS POR PAGAR	1, 2 Y 3	10, 11 Y 12	7, 8 Y 9	4, 18 Y 19	20 Y 21
14	INFORME DE DEPURACIÓN DE OBRAS EN PROCESO 2010 Y ANTERIORES	1, 2, 3, Y 6	1, 2, 3 Y 6	N/A	N/A	N/A
15	NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS	3	3	9	4, 18 Y 19	20 Y 21
16	ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES INTEGRADO	1, 2 Y 3	N/A	N/A	N/A	N/A

16/441

INTEGRACIÓN DEL INFORME MENSUAL PARA LAS ENTIDADES MUNICIPALES

"Los informes mensuales de los municipios y organismos auxiliares de carácter municipal, deberán ser presentados al OSFEM, dentro de los veinte días hábiles posteriores al término del mes correspondiente, mismos que contendrán un oficio de entrega dirigido al Auditor Superior del Estado de México, el cual contendrá, bajo protesta de decir verdad, la siguiente leyenda "que la información contenida en los medios ópticos que acompañan al mismo, es copia fiel de la original que obra en los archivos de esa entidad municipal, haciendo referencia que la documentación comprobatoria y justificativa generada se pone a disposición del Órgano Superior de Fiscalización, para la revisión correspondiente".

El oficio referido deberá ser firmado por:

En los Organismos Operadores de Agua:

Director General.

Director de Finanzas.

Comisario.

Director de Obras Públicas o titular de la unidad administrativa equivalente

...

...

La información que integra los informes deberá certificarse por los siguientes servidores públicos:

En los Organismos Operadores de Agua:

Por el servidor público que cuente con dichas atribuciones conforme a su normatividad interna o por el Secretario del Ayuntamiento o por Notario Público

Además deberá remitir 8 discos compactos para enero y 6 para los meses subsecuentes, en 2 tantos que se deberán copiar cuidando que no exista ningún espacio entre el número de archivo y su descripción con la siguiente información:

DISCO 1

INFORMACIÓN PATRIMONIAL (CONTABLE Y ADMINISTRATIVA) Y PARA EL SISTEMA ELECTRÓNICO AUDITOR (ARCHIVO TXT).

1.1. Estado de Situación Financiera y sus Anexos en Formatos PDF *

1.2. Estado de Actividades (Resultados) Mensual y Acumulado en Formatos PDF y Excel *

1.3 a 1.27 ...

** Nota: Los documentos de los apartados 1.1 al 1.5, no deben ser enviados digitalizados, serán en enviados en PDF o EXCEL, conforme los genere el sistema contable utilizado por la entidad*

LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y ASPECTOS LEGALES A CONSIDERAR EN LA INTEGRACIÓN DEL INFORME MENSUAL

En este apartado se enuncian de manera general los aspectos que deben ser considerados durante el desarrollo de las diferentes actividades inherentes a la entidad municipal y las cuales se plasman en el Informe Mensual, considerando: lineamientos administrativos, medidas de control interno y aspectos legales de los comprobantes de las obras públicas, de control patrimonial y de las obligaciones de los servidores públicos municipales, todo ello con el propósito de evitar observaciones recurrentes.

Es conveniente precisar que los lineamientos plasmados en este documento son tan sólo algunos de los que norman el actuar de las administraciones municipales y que no se debe dejar de considerar la normatividad que los regula.

Las entidades municipales están obligadas a proporcionar al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, por conducto del Presidente, Tesorero Municipal y Director de Obras Públicas del Ayuntamiento;

Director General, Comisario y Director de Finanzas del ODAS; Presidenta (e), Director (a) y Tesorero (a) del DIF; Consejo Municipal del Instituto de Cultura Física y Deporte, según corresponda, los informes mensuales.

Para dar cumplimiento a esta disposición, cuentan con un período de 20 días hábiles posteriores al ejercicio mensual operado, de acuerdo al Art.32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

Derivado de lo anterior se desprende lo siguiente:

- Que se encuentran sujetos a observar los Lineamientos para la Integración del Informe Mensual en los Organismos Operadores de Agua de los Municipios, el Director General, el Director de Finanzas, el Comisario y el Director de Obras Publicas o el Titular de la Unidad Administrativa equivalente.
- Que los servidores públicos de las entidades fiscalizables municipales deberán presentar al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, su informe Mensual dentro de los 20 días hábiles posteriores al ejercicio mensual operado.
- Que la información digitalizada contenida en los discos 1, 2, 3, 4, 5, y 6; así como 7 y 8 para el mes de Enero del Informe Mensual, deberá integrarse en el orden que establecen los Lineamientos para la Integración del Informe Mensual 2013, es decir en 8 discos compactos para el mes de Enero y 6 para los meses subsecuentes, en dos tantos que se deberán copiar con cuidado de que no exista ningún espacio entre el número del Archivo y su descripción.
- Que el Catálogo de Formatos del Informe Mensual contempla dentro del contenido general del Disco 1, los Anexos del Estado de Situación Financiera, que dichos documentos deben ser enviados en formato PDF o Excel.
- Que el Anexo al Estado de Situación Financiera deber ser firmado por quien lo elabore y lo revise.
- Que el Objetivo del Anexo al Estado de Situación Financiera es presentar los registros contables de las operaciones asentadas en cada cuenta y subcuenta con la finalidad de conocer su comportamiento.
- Que los datos que contiene el Anexo al Estado de Situación financiera son el nombre del Municipio, fecha a la que corresponde el anexo, número consecutivo de movimiento, cuenta y nombre, concepto, referencia, póliza, fecha de póliza, saldo inicial, debe haber, saldo final y apartado de firmas.

Por lo anterior se desestima la repuesta del sujeto obligado respecto a este punto de la solicitud de información, puesto tal como ya ha quedado asentado, ya debe contar con un documento denominado Anexos al Estado de Situación Financiera, por lo que no resulta valido que refiera que esta en proceso por lo que con fundamento en el artículo 41 no es posible entender la solicitud de información.

Ahora bien mediante informe Justificado el **SUJETO OBLIGADO** remitió a efecto de dar cumplimiento al derecho de acceso a la información ejercido por el **RECURRENTE** nuevamente, el Estado de Situación Financiera remitido en respuesta a la solicitud de información, pero además incorpora el Estado de Actividades Mensual y el Estado de Actividades Acumulado, sin hacer mayor precisión, sin embargo lo remitido vía informe justificado no corresponde con lo solicitado, toda vez que del siguiente cuadro comparativo se advierte que el objetivo e instructivo de llenado de los formatos del Estado de Actividades Mensual y el Estado de Actividades Acumulado contemplados en los lineamientos para la integración del informe mensual 2013 es distinto al del Anexo al Estado de Situación Financiera, tal como se advierte a continuación:

<p>Acumulado, por ejemplo: del 01 al 31 de enero de 2013.</p> <p>3. CUENTA: Anotar el código de la cuenta o subcuenta que corresponda a cada concepto de ingresos y egresos.</p> <p>4. CONCEPTO: Anotar el nombre que corresponde al código de cada cuenta o subcuenta de ingresos y egresos.</p> <p>5. IMPORTE: En esta columna anotar el importe mensual ejercido en cada cuenta de ingresos y egresos.</p> <p>6. SUBTOTAL: En esta columna anotar el total de los ingresos de gestión, Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas y Otros Ingresos.</p> <p>7. TOTAL: En esta columna anotar el total de ingresos y egresos para determinar el ahorro o desahorro del ejercicio.</p> <p>8. TOTAL DE INGRESOS: Anotar la suma de los ingresos.</p> <p>9. TOTAL DE EGRESOS: Anotar la suma de los egresos.</p> <p>10. AHORRO O DESAHORRO DE LA GESTIÓN: Anotar la diferencia aritmética entre el ingreso 8 y el egreso 9 para determinar el ahorro o desahorro del ejercicio.</p> <p>11. APARTADO DE FIRMAS: Plasmar con tinta azul las firmas de</p>	<p>desde el inicio del ejercicio hasta el mes que se informe, por ejemplo: del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013.</p> <p>3. CUENTA: Anotar el código de la cuenta o subcuenta que corresponda a cada concepto de ingresos y egresos.</p> <p>4. CONCEPTO: Anotar el nombre que corresponde al código de cada cuenta o subcuenta de ingresos y egresos.</p> <p>5. IMPORTE AL MES ANTERIOR: Anotar el importe acumulado del ingreso o egreso al mes anterior por cada cuenta o subcuenta.</p> <p>6. IMPORTE DEL MES: Anotar el importe de los ingresos obtenidos y egresos ejercidos del mes.</p> <p>7. IMPORTE ACUMULADO: Anotar el resultado de la operación aritmética entre los números 5 y 6.</p> <p>8. APARTADO DE FIRMAS: Plasmar con tinta azul las firmas de los servidores públicos que en el documento se indican. En cada caso se deberá anotar la profesión, nombre completo y cargo, colocar el sello correspondiente; por ningún motivo la firma y el sello deben cubrir los datos de la información del Estado de Actividades Mensual, de lo contrario lo invalidará.</p>	<p>anexo, indicando el día, mes y año, por ejemplo: al 31 de enero de 2013.</p> <p>3. NÚMERO CONSECUTIVO DE MOVIMIENTO: Anotar el número consecutivo que le corresponde a cada registro contable de la póliza.</p> <p>4. CUENTA Y NOMBRE: Anotar el código y descripción de cada cuenta, subcuenta y/o subsubcuenta del activo, pasivo o patrimonio, por ejemplo: 1112 Bancos.</p> <p>5. CONCEPTO: Anotar una breve descripción de la operación realizada.</p> <p>6. REFERENCIA: Anotar el folio de los documentos que dan origen a la póliza.</p> <p>7. PÓLIZA: Anotar la primera letra de la póliza donde se registró la operación y el número progresivo que le corresponde, de acuerdo a la siguiente nomenclatura: I – ingresos E – egresos D – diario Ch – cheque Por ejemplo: D – 05, I – 01</p> <p>8. FECHA DE PÓLIZA: Anotar la fecha de elaboración de la póliza.</p> <p>9. SALDO INICIAL: Anotar el saldo que tiene la cuenta al inicio del mes que se informa.</p> <p>10. DEBE: Anotar el monto en pesos de la operación realizada,</p>
--	---	---

<p><i>los servidores públicos que en el documento se indica. En cada caso se deberá anotar la profesión, nombre completo y cargo, colocar el sello correspondiente; por ningún motivo la firma y el sello deben cubrir los datos de la información del Estado de Actividades Acumulado, de lo contrario lo invalidaría.</i></p>		<p><i>correspondiente a un cargo.</i></p> <p><i>11. HABER: Anotar el monto en pesos de la operación realizada, correspondiente a un abono.</i></p> <p><i>12. SALDO FINAL: Anotar el resultado de la operación aritmética entre los puntos 9, 10 y 11.</i></p> <p><i>13. APARTADO DE FIRMAS: Plasmar con tinta azul las firmas de quién elaboró, revisó y tesorero o su equivalente, en cada caso se deberá anotar la profesión, nombre completo y cargo.</i></p>
---	--	--

De lo anterior se advierte:

- Que el Estado de Actividades Acumulado tiene por objetivo: Registrar en cuentas de mayor el importe de los movimientos de los ingresos y egresos, para conocer el resultado del ejercicio mensual.
- Por otro lado el Estado de Actividades Mensual tiene por objetivo, Registrar en cuentas de mayor el importe de los movimientos de los ingresos y egresos de manera acumulada al mes del informe
- Mientras que el Anexo al Estado de Situación Financiera tiene como objetivo: presentar los registros contables de las operaciones asentadas en cada cuenta y subcuenta con la finalidad de conocer el comportamiento.

Como puede apreciarse de la simple lectura el Estado de Actividades Acumulado, Estado de Actividades Mensual, tienen finalidades distintas y objetivos distintos al Anexo al Estado de Situación financiera y que de entrada son archivos identificables e independientes uno del otro.

De lo señalado anteriormente se desprende que le corresponde al **SUJETO OBLIGADO** generar la información que se le solicita, sin embargo, al hacer una comparación de la solicitud de información con la información remitida vía informe justificado puede apreciarse que **EL SUJETO OBLIGADO** da una respuesta que no corresponde con la información solicitada, pues entrega el Estado de Actividades Acumulado y el Estado de Actividades Mensual, cuando lo que **EL RECURRENTE** solicitó fue el Anexo al Estado de Situación Financiera, entregado por el Organismo Descentralizado Municipal de Agua, Drenaje y Saneamiento, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, correspondiente al mes de Marzo de 2013.

A mayor abundamiento, cabe destacar que la naturaleza de la información solicitada forma parte de la obligación oficiosa de transparencia que deberá tener disponible en su página electrónica, según lo señala el artículo 12 fracciones IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, ya que tiene que ver precisamente con la situación financiera de los municipios, por lo que se actualiza lo establecido en el artículo 12 fracción IX de la Ley en la materia.

En efecto, cabe indicar al **SUJETO OBLIGADO** que la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios** impone a los Sujetos Obligados, dos deberes específicos en materia de transparencia y acceso a la información; la primera, conocida como activa, que se refiere a un mínimo de información de acceso público que sea puesta a disposición del público, preferentemente de manera electrónica, según lo señala el artículo 17 de dicho ordenamiento legal, que a la letra señala lo siguiente:

Artículo 17.- La información referente a las obligaciones de transparencia será puesta a disposición de los particulares por cualquier medio que facilite su acceso, dando preferencia al uso de sistemas computacionales y las nuevas tecnologías de la información.

La siguiente obligación es la conocida como pasiva y consiste en la entrega de la información solicitada por el particular, y que no se encuentre en el mínimo de información que de manera obligatoria se pone a disposición del público.

En cuanto a la obligación activa, o llamada “información pública de oficio”, cabe decir que se trata de “un deber de publicación básica” o “transparencia de primera mano”. Se trata que información que poseen las autoridades, y sin que medie solicitud, se publiquen determinados datos en el portal o en la página Web de las dependencias, información que el legislador ha considerado deben ser puesta a disposición de manera permanente y actualizada a todo el público, buscando con ello dar un giro a la cultura del secreto respecto a la información que se poseen los sujetos obligados, ya que de manera proactiva –obviamente como deber normativo- en las páginas electrónicas deben publicarse temas que antes eran tabú, tales como estructura orgánica, remuneración mensual de servidores públicos, presupuesto asignado, resultado de auditorías, concesiones, contratos, entre otros temas más, pero que sin duda son de interés de las sociedad sobre el cómo y de qué forma están actuando sus autoridades, lo que a su vez contribuye a transparentar y mejorar la gestión pública y promueve la rendición de cuentas, al privilegiarse y garantizarse el principio de máxima publicidad.

Es así que respecto de la obligación activa o de oficio, son los artículos 12, 13, 14 y 15 los que señalan que de acuerdo a la naturaleza de **EL SUJETO OBLIGADO** por dicho cuerpo legal, el mínimo de información que debe ponerse a disposición del público.

En el caso en estudio, efectivamente, el artículo 12 de la Ley de Transparencia citada, señala también como información pública de oficio, y por lo tanto la obligación de los Sujetos Obligados, entre ellos el Municipio, de tener disponible de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, la información siguiente:

Artículo 12.- Los Sujetos Obligados deberán tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, la información siguiente:

(...)

IX. La situación financiera de los municipios, Poder Legislativo y sus órganos, Poder Judicial y Consejo de la Judicatura, Tribunales Administrativos, Órganos Autónomos, así como de la deuda pública municipal, conforme a las disposiciones legales aplicables;

(...)

Con los preceptos señalados, lo que se desea justificar es que desde prácticamente cualquier ángulo de regulación jurídica, la información solicitada por **EL RECURRENTE** es información pública de oficio, ya que por lo que se refiere a los anexos al Estado de Situación Financiera, evidentemente deben ser considerados públicos de oficio de acuerdo a la Ley de la materia ya que forman parte de los documentos que reflejan la situación financiera del **SUJETO OBLIGADO**, por lo que dicha información debió ser de acceso al recurrente, sin que existiera de por medio una solicitud de acceso de información.

Derivado de lo anterior se desprende que el documento remitido al **OSFEM** que contiene el Estado de Situación (Posición) Financiera **y sus anexos**, es información que se considera pública de oficio, en cuanto a que refleja la situación financiera del **SUJETO OBLIGADO**.

Por otro lado, como quedó precisado la información correspondiente a los Estados de Situación (posición) financiera y sus anexos se entiende se entrega en CD, por lo cual para este Instituto no representaría una carga de trabajo propia del Organismo, y tampoco implicaría numerosos recursos humanos, ya que bastaría digitalizarla en el SAIMEX y **con ello dar contestación**.

Siendo el caso que para este Pleno resulta procedente de la entrega en la modalidad electrónica o automatizada requerida, ya que se trata de una obligación de oficio, activa o de transparencia, y que por virtud de la fecha que se piden debe quedar claro que corresponde a información permanente y actualizada, por lo que está obligado a cumplir con dicha publicidad a través de medios o sistemas electrónicos según lo mandatado en el párrafo catorce fracción V del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que ha dispuesto lo siguiente:

V. Los sujetos obligados por la ley reglamentaria deberán cumplir con los requisitos generales en materia de archivos, en términos de las leyes respectivas y deberán cumplir con la publicación, a través de medios electrónicos, de la información pública de oficio en términos de la ley reglamentaria y de los criterios emitidos por el órgano garante;

Finalmente cabe señalar que el requerimiento de información no se agota en una respuesta incompleta y cuando se entrega información que no corresponda con la solicitada, como la que fue proporcionada por el **SUJETO OBLIGADO**, pues del análisis realizado anteriormente no se advierte una respuesta satisfactoria, pues el deber del **SUJETO OBLIGADO** como ya se dijo era ser suficiente y preciso en su respuesta proporcionando información más oportuna y completa, como el de proporcionar el Anexo al Estado de Situación Financiera entregado por el Organismo

Descentralizado Municipal de Agua, Drenaje y Saneamiento, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, correspondiente al mes de Marzo de 2013.

En base a lo expuesto resulta procedente para este Pleno la entrega en la modalidad electrónica o automatizada (SAIMEX) ya que se puede inferir no se trata de una cantidad que implique algún tipo de complejidad para su entrega a través de dicho sistema automatizado, es por lo que se estima procedente que se "privilegie" el ejercicio del derecho a través de sistemas automatizados, ello en términos de la Constitución y la Ley, a fin de que se potencien la "accesibilidad" bajo los principios de sencillez, rapidez y oportunidad en el ejercicio de este derecho, por lo que es procedente su acceso a los soportes documentales en la modalidad electrónica solicitada mediante su escaneo para su entrega en dicha modalidad electrónica. Información que deberá realizar en términos de los criterios previstos en el artículo 3 de la Ley de la materia¹³, a fin de reparar el agravio causado al hoy **RECURRENTE**.

SÉPTIMO.- Análisis de la actualización o no de la causal de procedencia del recurso.

Ahora bien en lo que respecta *al inciso b)* de este considerando relativo a la procedencia o no de la casual del recurso de revisión prevista en la fracción II del artículo 71 de la Ley de la materia, cabe señalar que para esta Ponencia se actualizó la entrega incompleta de la información, así como entrega no correspondiente con la solicitada por parte del **SUJETO OBLIGADO**, al no haber proporcionado al **RECURRENTE** la totalidad de la información señalada en el antecedente número I de esta resolución.

Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

...

II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;

...

Así, con fundamento en lo prescrito por los artículos 5 párrafo décimo segundo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como artículos 1, 48, 56, 60 fracción VII, 71 y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno

¹³ El párrafo catorce fracción IV y V del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que ha dispuesto lo siguiente: **IV.** Los procedimientos de acceso a la información pública, de acceso, corrección y supresión de datos personales, así como los recursos de revisión derivados de los mismos, podrán **tramitarse por medios electrónicos, a través de un sistema automatizado** que para tal efecto establezca la ley reglamentaria y el órgano garante en el ámbito de su competencia. ... **V. Los sujetos obligados por la ley reglamentaria deberán cumplir con los requisitos generales en materia de archivos, en términos de las leyes respectivas y deberán cumplir con la publicación, a través de medios electrónicos, de la información pública de oficio en términos de la ley reglamentaria y de los criterios emitidos por el órgano garante.** Por su parte la Ley de la materia impone en su "Artículo 3.- La información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Los Sujetos Obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de **publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes.**"

RESUELVE

PRIMERO.- Resulta **procedente el recurso de revisión y FUNDADOS los agravios del RECURRENTE**, por los motivos y fundamentos señalados en los Considerandos Sexto a Séptimo de esta resolución.

SEGUNDO.- Se **MODIFICA** la Respuesta proporcionada por **EL SUJETO OBLIGADO** en términos de los considerandos, por lo que con fundamento en el artículo 48 y 60, fracción XXV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se instruye al **SUJETO OBLIGADO** para que entregue al **RECURRENTE** vía **SAIMEX**, la información siguiente:

- El Anexo al Estado de situación Financiera correspondiente al mes de Marzo de 2013, entregado por el Organismo Descentralizado Municipal de Agua, Drenaje y Saneamiento de Tlalnepantla de Baz, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

TERCERO.- Se apercibe al **SUJETO OBLIGADO** que de no dar cumplimiento a lo antes señalado se procederá en términos del Título Séptimo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y en el que se establece la facultad de este Instituto para aplicar la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, y en consecuencia para proceder y sancionar a los servidores públicos que incumplan con las obligaciones de la Ley de la materia e incurran en incumplimiento de la resolución administrativa emitida por el Pleno de este Instituto, así como por hacer caso omiso de los requerimientos del mismo, según lo mandatan los artículos 82 y 86 del mismo Ordenamiento.

CUARTO.- Notifíquese al **RECURRENTE**, y remítase a la Unidad de Información del **SUJETO OBLIGADO**, vía **EL SAIMEX**, quien deberá cumplirla dentro del plazo de quince (15) días hábiles, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

QUINTO.- Hágase del conocimiento del **RECURRENTE** que en caso de considerar que la presente resolución le pare perjuicio, podrá impugnarla por la vía del Juicio de Amparo, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

SEXTO.- Asimismo, se pone a disposición del **RECURRENTE**, el correo electrónico vigilancia.cumplimiento@itaipem.org.mx, para que a través del mismo notifique a este Instituto en caso de que **EL SUJETO OBLIGADO** no dé cumplimiento a la presente resolución.

**ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCION DE**

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO
OBLIGADO:
PONENTE :

01224/INFOEM/IP/RR/13.
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE
BAZ
COMISIONADO FEDERICO GUZMAN
TAMAYO.

DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO DE FECHA DIECIOCHO (18) DE JUNIO DE DOS MIL TRECE (2013).- CON EL VOTO A FAVOR DE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, PRESIDENTE, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA, EVA ABAID YAPUR, COMISIONADA, JOSEFINA ROMAN VERGARA, COMISIONADA Y FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO; SIENDO PONENTE EL ÚLTIMO DE LOS MENCIONADOS; ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.- FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA.

**EL PLENO
DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV PRESIDENTE	MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ COMISIONADA
---	--

EVA ABAID YAPUR COMISIONADA	FEDERICO GUZMÁN TAMAYO COMISIONADO
--	---

JOSEFINA ROMAN VERGARA COMISIONADA

**IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO**

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA DIECIOCHO (18) DE JUNIO DE DOS MIL TRECE (2013), EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 01224/INFOEM/IP/RR/2013.